



AUTORIZA A MAITE ARRIAGADA GAJEWSKI PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

R. EX. Nº 2729

VALPARAÍSO, 30 JUL. 2019

VISTO: Lo solicitado por Maite Arriagada Gajewski, mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 8698 de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 183/2019, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 183/2019, de fecha 25 de julio de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo e investigación de colonia de Pingüinos Rey (*Aptenodytes patagonicus*) en Bahía inútil, Tierra del Fuego"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Maite Arriagada Gajewski presentó una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo e investigación de colonia de Pingüinos Rey (*Aptenodytes patagonicus*) en Bahía inútil, Tierra del Fuego."**

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 183/2019, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que la solicitud se enmarca dentro de una actividad de investigación, por cuanto tiene propósitos sanitarios y sin fines de lucro.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el D.S. Nº 461 de 1995 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Maite Arriagada Gajewski, R.U.T. N° 17.504.315-2, domiciliada en calle Guillermo Saavedra N° 66, Rancagua, Villa Triana, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Monitoreo e investigación de colonia de Pingüinos Rey (*Aptenodytes patagonicus*) en Bahía inútil, Tierra del Fuego"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en estudiar la única colonia reproductiva de Pingüino Rey, presente en Chile.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 30 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuya zona de estudio será: Colina Pingüino Rey, Estancia San Clemente, en Bahía Inútil, Provincia de Tierra del Fuego; Región de Magallanes y Antártica Chilena.

4.- La peticionaria podrá realizar la colecta de ejemplares muertos y muestras de eses de la especie:

Nombre común	Nombre científico
Pingüino Rey	<i>Aptenodytes patagonicus</i>

5.- Previo a la ejecución de actividades, la solicitante deberá dar aviso al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a lo menos con 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de pesca de investigación.

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Si aplica, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

6.- En el caso de requerir realizar un muestreo dentro de un Área Marina Protegida o de un Área de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) el responsable de la presente solicitud deberá coordinar la actividad con el administrador del Área.

7.- La misma peticionaria será responsable de la presente pesca de investigación.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información adjuntada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Maite Arriagada Gajewski	17.504.315-2	Médico veterinario	Jefe de Proyecto
Aurora Fernandez Duran	17.586.556-7	Arquitecto	Coordinación
Cecilia Duran Gafo	6.588.625-5	Educadora	Jefa de operaciones
Shirly Carrillo Rodríguez	24.751.944-0	informática	Asistente terreno
Macarena Lira Haeussler	16.478.361-8	Licenciada veterinaria	Asistente terreno
Lunna Iturra Herrera	16.749.419-6	Médico veterinario	Asistente proyecto
Yerko Vilina Leiva	7.108.275-k	Biólogo	Investigación asociado
Natalia Gonzalez Carrión	19.111.988-6	Estudiante	Asistente terreno
Julio Duran Figueroa	18.121.861-4	Licenciada veterinaria	Tesista
Francisca González Robles	19.112.941-5	Estudiante	Tesista
Francisca Sepulveda Salinas	19.497.548-1	Estudiante	Tesista
Maria Lopez Rico	19.124.47-3	Licenciada veterinaria	Tesista
Jaime Flores Zamora	18.407518-0	Licenciada veterinaria	Asistente terreno

8.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *datum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

9.- Designase al Jefe de Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría como funcionario encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

14.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

15.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

17.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Pesquerías y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

cep
CGS/FGM/MGA
